

Resolución Nro. EPMPQ-GG-2025-0003-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2025

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
DE QUITO**

Xavier Vásquez Hernández
Gerente General

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DE PLIEGOS,
CRONOGRAMA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO**

COTO-EPMPQ-2025-001

**"CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS DEL
CORREDOR CENTRAL TROLEBÚS"**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras, las entidades que integran el Régimen Seccional

Resolución Nro. EPMTPQ-GG-2025-0003-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2025

Autónomo;

Que, el artículo 24 de la LOSNCP, señala: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...) El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;*

Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Procedimiento de Cotización. - Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: (...) 2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública.”;

Que, el artículo 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala: *“Informe de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.- La Contraloría General del Estado emitirá un informe de pertinencia, como requisito previo a la suscripción de los procesos de contratación pública determinados en la ley de la materia, por parte de las entidades y organismos del sector público, incluyendo las empresas públicas y subsidiarias, los financiados con préstamos y/o cooperación internacional, o que se encuentren bajo el régimen especial, en el marco de una declaratoria de emergencia o estado de excepción. Sin perjuicio de que, posteriormente, pueda realizar los controles previstos para estos procedimientos de contratación.*

El objetivo del informe es determinar la pertinencia y favorabilidad para la consumación de la contratación pública. Se regirá bajo los principios de legalidad, celeridad y transparencia; y analizará la pertinencia de la contratación, conforme a los parámetros establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, de manera específica, analizará el presupuesto referencial, el monto de la contratación, el tipo de la contratación, el plazo, la legalidad y la transparencia de la contratación pública.

(...)

Una vez emitido el informe previo por parte de la Contraloría General del Estado, las entidades y organismos del sector público podrán proceder a la celebración del contrato correspondiente, tomando en cuenta las observaciones que se hubieren formulado. (...);

Resolución Nro. EPMT PQ-GG-2025-0003-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2025

Que, el artículo 1 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que el Sistema Nacional de Contratación Pública es de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de dicha Ley;

Que, el artículo 54 del RGLOSNC P, dispone: “*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces*”;

Que, el artículo 55 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.*

Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General; no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante.

Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”;

Que, el artículo 58 del RGLOSNC P establece: “*Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea*

Resolución Nro. EPMPQ-GG-2025-0003-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2025

igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:

- 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.”;*

Que, los artículos 143, 144 y 145 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen:

“Art. 143.- Convocatoria.- La convocatoria será dirigida a los proveedores registrados y habilitados en el CPC del bien, servicio u obra. En los procedimientos de cotización de obras, la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria los análisis de precios unitarios.”

“Art. 144.- Determinación del lugar donde tendrá efecto el objeto de contratación.- La entidad contratante seleccionará a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS la localidad donde se ejecutará la obra, se destinarán los bienes o se prestará el servicio objeto de la contratación. Si el destino de los bienes, obras o servicios tiene efecto en más de un cantón o provincia, se seleccionará la localidad en que se destine la mayor inversión económica de acuerdo a los componentes establecidos en el presupuesto referencial del objeto de la contratación. La selección incorrecta del lugar de la contratación invalidará el procedimiento precontractual y en tal situación deberá ser cancelado o declarado desierto, según corresponda.”

“Art. 145.- Método de evaluación de las ofertas.- La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología "Cumple o "No Cumple", cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será "Por Puntaje", continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento.

Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta. La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor costo de conformidad con el número 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cualquier proveedor podrá participar en este procedimiento, sin necesidad de ser productor nacional, local o tener alguna cualidad de tamaño de empresa o economía popular y solidario o de artesano; por lo que no existirá reserva de mercado de ningún tipo. Sin embargo, para cumplir con lo previsto en el artículo 52 de la Ley, se privilegiará a las ofertas correspondientes a través de puntajes adicionales, que el

Resolución Nro. EPMTQP-GG-2025-0003-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2025

SERCOP desarrollará proporcionalmente y con sustento técnico en los modelos de pliegos.”;

Que, el artículo 265 del RGLOSNCNP establece: *“Entrega anticipo.- Se deberá prever expresamente en los pliegos, el monto del anticipo a entregar, su forma de pago y que éste será utilizado directamente en actividades relacionadas al contrato, el cual no podrá exceder del 50% del monto total de la contratación.*

Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario por decisión propia podrá renunciar a recibir el monto del anticipo, decisión que deberá ser presentada por escrito a la entidad contratante.

En los contratos de obras será obligatorio considerar un anticipo. El anticipo entregado con ocasión de un contrato de ejecución de servicios u obra será amortizado proporcionalmente hasta la terminación del plazo contractual o lo que se defina en los pliegos. La amortización se efectuará al momento de aprobarse cada planilla presentada.

En cualquier caso, cuando las entidades contratantes hubieren previsto un anticipo, los adjudicatarios, previo a la suscripción del contrato, podrán solicitar el cambio de forma de pago para que este sea del cien por ciento contra entrega.

Así mismo, si las partes convienen por mutuo acuerdo en cambiar la forma de amortización de los pagos, durante la ejecución del contrato, se podrá instrumentalizar a través de una adenda modificatoria.”;

Que, el Capítulo IX, Título V del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-EPMTQP-2023-006 de 08 de junio de 2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en Sesión Extraordinaria, resolvió: *“Nombrar al señor XAVIER ROLANDO VÁSQUEZ HERNANDES, como Gerente General de la de la Empresa Publica Metropolitana de Transportes de Pasajeros Quito - EPMTQP”;* por lo que, se procedió a emitir la Acción de Personal Nro. 00038-2023 en la misma fecha;

Que, a través de Resolución Nro. ADMQ 024-2024 de 03 de julio de 2024, Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispone: *“Artículo 7.- Participación de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción – Quito Honesto, en los procesos de contratación pública: Las áreas requirentes solicitarán el acompañamiento de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción -Quito Honesto- para el análisis y revisión de la documentación generada desde el inicio de la*

Resolución Nro. EPMTPQ-GG-2025-0003-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2025

fase preparatoria, en el marco de sus competencias, en los procedimientos de contratación pública, cuya cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente de 0,000015 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, exceptuando los procesos de catálogo electrónico general y catálogo dinámico inclusivo.

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción – Quito Honesto, realizará el análisis y revisión de la documentación de todas las: (i) dependencias, entidades, agencias y unidades ejecutoras del GAD DMQ, (ii) entidades adscritas con independencia de su nivel de autonomía y, (iii) las personas jurídicas de derecho público o privado creadas por acto normativo, que reciban asignaciones o integren su capital con recursos municipales, en al menos el cincuenta por ciento (50%).”;

Que, mediante Resolución Nro. CMLCC-082-2024 de 26 de septiembre de 2024, la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, emite el Instructivo de Acompañamiento para los procesos de Contratación Pública Municipal;

Que, a través de **ESTUDIO DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN** de 28 de enero de 2025, elaborado por el Arq. Oswaldo Rivera, Especialista de Infraestructura; revisado por la Arq. Alexandra Naranjo, Coordinadora de Infraestructura; y, aprobado por el Ing. Marcelo Pazmiño Gerente de Operaciones; se determinó la necesidad de la **“CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS DEL CORREDOR CENTRAL TROLEBÚS”**;

Que, el Análisis de Precios Unitarios y Especificaciones Técnicas rubro por rubro para la **“CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS DEL CORREDOR CENTRAL TROLEBÚS”**, de 28 de enero de 2025, fueron elaborados y revisados por:

- **Obra Civil:** elaborado por el Arq. Oswaldo Rivera, Especialista de Infraestructura, revisado por la Arq. Alexandra Naranjo, Coordinadora de Infraestructura, y aprobado por Ing. Marcelo Pazmiño Gerente de Operaciones;

- **Comunicación:** elaborado por el Mgs. Ramiro Morales, Especialista de Comunicación, y revisado por la Mgs. Esperanza Hurtado, Coordinadora de Comunicación

- **Instalaciones Eléctricas:** elaborado por Ing. Alex Pérez, Especialista de Mantenimiento de Telecomunicaciones, y revisado por: Ing. Christian Vinuesa, Coordinador de Mantenimiento Instalaciones;

Que, mediante **INFORME JUSTIFICATIVO DE ANTICIPO DEL PROCESO** para la **“CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS DEL CORREDOR CENTRAL TROLEBÚS”**, de 28 de enero de 2025, elaborado por el Arq.

Resolución Nro. EPMT PQ-GG-2025-0003-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2025

Oswaldo Rivera, Especialista de Infraestructura; revisado por la Arq. Alexandra Naranjo, Coordinadora de Infraestructura; y, aprobado por el Ing. Marcelo Pazmiño, Gerente de Operaciones, se señala:

“3. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA LEGAL.- De las normas e instrumentos legales citados dentro del levantamiento de la fase preparatoria del proceso de contratación pública para la “CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS DEL CORREDOR CENTRAL TROLEBÚS”, se determina que al cumplir con la misma existe la pertinencia legal para considerar se otorgue el anticipo de contrato.

4. ANÁLISIS DE PERTINENCIA TÉCNICA.- De acuerdo con los Informes del Estado actual de las paradas del Corredor Central Trolebús de la Coordinación de Infraestructura en Transporte, Coordinación de Mantenimiento de Instalaciones y Coordinación de Comunicación respectivamente en los cuales levantaron las necesidades que actualmente presentan las paradas a intervenir, para realizar un análisis del proyecto a plantear con la finalidad de cubrir los requerimientos en dicho corredor (...)

Para lo cual, en la Memoria Técnica del Proyecto Corredor Central Trolebús se presenta una propuesta de mejora con los lineamientos de intervención en base a la problemática identificada, con el fin de brindar una accesibilidad universal óptima a todos los usuarios, por lo que es necesario realizar adecuaciones a la infraestructura mediante una intervención general y así brindar un buen servicio con espacios apropiados y seguros a los usuarios del Sistema Integrado de Transporte.

Es así que, ante la necesidad existente; se evidencia la relevancia de llevar a cabo la **CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS DEL CORREDOR CENTRAL TROLEBÚS**, a fin de garantizar un servicio de transporte adecuado con seguridad y accesibilidad de los usuarios.

5. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA ECONÓMICA FINANCIERA.- Se plantea al proyecto como una cotización de obra, lo que hace que se presenten ofertas económicas más bajas al presupuesto referencial y que se califique a los oferentes en diversos puntos, logrando con esto, una mejor opción de contratación en el aspecto técnico y económico.

Del análisis económico se puede determinar que su otorgamiento sería del 50% del valor total para el inicio de obra y el saldo se cancelará conforme al avance del objeto de contrato mediante presentación de planilla de liquidación, que el administrador del contrato autorizará el respectivo pago. De la planilla se descontará la amortización del anticipo correspondiente al 50%.

6. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN.- En los contratos de obras será obligatorio considerar un anticipo, según lo establece el Artículo 265 de la **REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN**

Resolución Nro. EPMPQ-GG-2025-0003-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2025

PÚBLICA.

Por lo expuesto se concluye que se cumple con todos los parámetros establecidos en la Ley para el otorgamiento del anticipo solicitado, recomendando la incorporación del presente informe al correspondiente proceso del pago del anticipo para la “CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS DEL CORREDOR CENTRAL TROLEBÚS”. ”;

Que, a través de Memorando Nro. EPMPQ-GO-2025-0103-M, de 28 de enero de 2025, el Ing. Marcelo Gabriel Pazmiño Rubio, Gerente de Operaciones, solicita a la Gerente de Planificación gestione las siguientes acciones: 1. Gestión de Certificación POA, 2. Gestión de Certificación PAC, 3. Gestionar autorización del gasto, 4. Gestión de emisión de Certificación Presupuestaria y 5. Gestionar autorización de inicio del proceso, referente a la **“CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS DEL CORREDOR CENTRAL TROLEBÚS”**;

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro. EPMPQ-GO-2025-0103-M, de 28 de enero de 2025, en el Sistema de Gestión Documental “e-Doc EPMPQ”, la Gerente Administrativa Financiera señala: *“Se autoriza el gasto, favor emitir la certificación PAC.”;*

Que, las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COTIZACIÓN OBRA**, para la **“CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS DEL CORREDOR CENTRAL TROLEBÚS”** de 29 de enero de 2025, fueron elaboradas por el Arq. Oswaldo Rivera, Especialista de Infraestructura; revisadas por la Arq. Alexandra Naranjo, Coordinadora de Infraestructura; y, aprobadas por el Ing. Marcelo Pazmiño Gerente de Operaciones; en las que se estableció un presupuesto referencial de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 9055/1000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 768.833,9055) VALOR QUE NO INCLUYE IVA;

Que, a través de Certificación POA Nro. CERT-83-2025 de 29 de enero de 2025, la Gerencia de Planificación certifica que la subactividad: **“CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS DEL CORREDOR CENTRAL TROLEBÚS”**; consta en el Plan Operativo Anual 2025, en el proyecto denominado: **“OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO”**;

Que, mediante Oficio Nro. EPMPQ-GAF-2025-0034-O de 30 de enero de 2025, la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera, solicitó a la COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN el acompañamiento y la emisión del informe correspondiente, para el proceso de **“CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS DEL CORREDOR**

Resolución Nro. EPMTPQ-GG-2025-0003-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2025

CENTRAL TROLEBÚS”;

Que, a través de Certificación PAC Nro. CERT-1-2025 de 31 de enero de 2025, la Ing. Jenny Borja Goyes, Especialista de Adquisiciones, certifica que el proceso para la **“CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS DEL CORREDOR CENTRAL TROLEBÚS”;** se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación PAC 2025;

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 94 de 03 de febrero de 2025, la Coordinación Financiera certifica la existencia de fondos en la Partida Presupuestaria No. 73.04.02 TREF, denominada “Edificios, Locales y Residencias”, para la **“CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS DEL CORREDOR CENTRAL TROLEBÚS”;** para contraer obligaciones en el año 2025;

Que, a través de Oficio Nro. QH-PRE-2025-0190-O de 07 de febrero de 2025, el Dr. Rodrigo Edmundo Cáceres Sánchez, Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, remitió el Informe Favorable Nro. CMLCC-DPC-2025-009-EPMTPQ, correspondiente al proceso para la **“CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS DEL CORREDOR CENTRAL TROLEBÚS”;**

Que, mediante **SOLICITUD DE INFORME DE PERTINENCIA** Nro. CGE-SIPPCP-2025- 0057, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, en su calidad de Gerente Administrativa Financiera, conforme lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y artículo 69 de su Reglamento; y, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, requirió a la Contraloría General del Estado, la emisión del Informe de Pertinencia del proceso de Cotización de Obra Nro. COTO-EPMTPQ-2025-001, para la **“CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS DEL CORREDOR CENTRAL TROLEBÚS”;**

Que, a través de Oficio Nro. 0049-DNCP-2025 de 10 de febrero de 2025, el Dr. Richard Lozano Salazar, Director Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, informa a la Gerente Administrativa Financiera:

“5. CONCLUSIÓN: *De conformidad con los términos antes expuestos y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado por la entidad contratante en el Portal Compras Públicas.*

Resolución Nro. EPMTQP-GG-2025-0003-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2025

Este informe es específico para la “SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0057”. La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección y uso del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial y su metodología, determinación del plazo y aplicación del principio de vigencia tecnológica, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.”;

Que, mediante Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2025-0102-M de 11 de febrero de 2025, la Ing. Antonela Goetschel, Coordinadora de Adquisiciones, solicita a la Gerente Administrativa Financiera: *“...una vez que la Gerencia de Planificación, Coordinación de Adquisiciones y la Coordinación Financiera han emitido las certificaciones correspondientes de acuerdo con el procedimiento para la gestión de contratación pública versión 7.0; mucho agradeceré autorizar el inicio del proceso de Cotización de Obras para la “CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS DEL CORREDOR CENTRAL TROLEBÚS”, con un presupuesto referencial de USD \$ 768.833,9055 SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 9055/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y un plazo de sesenta y cuatro (64) días calendario contados desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo al contratista; proceso que será publicado bajo el código No. COTO-EPMTQP-2025-001.*

Así mismo, traslado para su autorización, de ser el caso, la sugerencia por parte del Gerente de Operaciones, constante en el Memorando Nro. EPMTQP-GO-2025-0103-M, para la conformación de la Comisión Técnica para este proceso, que corresponde a la siguiente:

- 1. Profesional designado por la Máxima Autoridad: Arq. Jeanneth Alexandra Naranjo Paredes, Coordinadora de Infraestructura, quien la presidirá.*
- 2. Delegado Titular del Área requirente: Ing. Maribel Katerine Chunata Cumbal, Especialista de Infraestructura.*
- 3. Profesional afín al proceso de contratación: Jorge Fidencio García Zambrano, Técnico de Infraestructura.*

De igual manera, me permito comunicar la sugerencia generada por el área requirente respecto de la administración del contrato y fiscalización de obra, conforme lo siguiente:

Administrador de Contrato: Arq. Luis Gerardo Maldonado Tapia, Especialista de Infraestructura.

Fiscalizador de Obras: Arq. Oswaldo Andrés Rivera Péres, Especialista de

Resolución Nro. EPMTQP-GG-2025-0003-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2025

Infraestructura.”;

Que, a través de sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2025-0102-M de 11 de febrero de 2025, en el Sistema de Gestión Documental “e-Doc EPMTQP”, la máxima autoridad dispone a la Gerencia Jurídica: *“Con base en los documentos obtenidos en fase preparatoria, autorizo el gasto y por tal efecto el inicio del procedimiento de contratación, al amparo de las normas y principios que rigen al SNCP.”;* y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos, el cronograma y autorizar el inicio del proceso de contratación de Cotización de Obra Nro. **COTO-EPMTQP-2025-001** cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS DEL CORREDOR CENTRAL TROLEBÚS ”**, con un presupuesto referencial de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 90550/100000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 768.833,90550) valor que no incluye IVA.

Artículo 2.- Designar a los siguientes funcionarios para conformar la comisión técnica del proceso Nro. **COTO-EPMTQP-2025-001** cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE ADECUACIONES DE LAS PARADAS DEL CORREDOR CENTRAL TROLEBÚS ”**:

1. Profesional designada por la Máxima Autoridad: Arq. Jeanneth Alexandra Naranjo Paredes, Coordinadora de Infraestructura, quien la presidirá.
2. Delegado del Titular del Área requirente: Ing. Maribel Katerine Chunata Cumbal, Especialista de Infraestructura.
3. Profesional afín a proceso de contratación designado por la Máxima Autoridad: Jorge Fidencio García Zambrano, Técnico de Infraestructura.

Los citados funcionarios, tendrán la responsabilidad de ejecutar lo correspondiente a la fase precontractual una vez que se hubiere publicado el presente proceso de contratación en el portal de compras públicas del SERCOP; esto es, responder preguntas o realizar aclaraciones y suscribir el acta correspondiente a la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones; atender la etapa de recepción, apertura, convalidación de errores, verificación, y calificación de ofertas y suscribir cada una de las actas necesarias para el efecto; realizar la modificación de las condiciones contractuales o de pliegos si fuera



Resolución Nro. EPMPQ-GG-2025-0003-R

Quito, D.M., 14 de febrero de 2025

necesario; elaborar y suscribir los informes recomendando la adjudicación, cancelación o desierto, según el caso.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución Administrativa, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado en Quito, D.M. , a los 14 día(s) del mes de Febrero de dos mil veinte y cinco.

Xavier Vásquez Hernandez
GERENTE GENERAL

Referencias:

- EPMPQ-GAF-CADQ-2025-0102-M

Anexos:

- Expediente_corredor_central_trolebus_part1.rar
- Expediente_corredor_central_trolebus_part2.zip
- Expediente_corredor_central_trolebus_part3.zip
- ush_pliego_pli.cotobr.pdf

NUT: EPMPQ-2025-1297

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Dolores Heredia Sandoval	EPMPQ-GJ-CCP	2025-02-13	
Revisado por: Anibal Paúl Vaca Carvajal	EPMPQ-GJ	2025-02-14	

